



Asamblea General

Distr. general
26 de octubre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 98 f) del programa

Medio ambiente y desarrollo sostenible: protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

Resultados de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de presentar a la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en su decisión 55/443, de 20 de diciembre de 2000, el informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*.

* La presentación de este informe se demoró para incorporar el resultado de la segunda parte del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada los días 16 a 27 de julio de 2001.



Informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

1. En su decisión 55/443, de 20 de diciembre de 2000, la Asamblea General pidió al Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención. El presente informe se ha preparado en respuesta a esa petición.

I. Resultados del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes

2. La Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebró su cuarto período de sesiones en Buenos Aires (Argentina) los días 2 a 14 de noviembre de 1998. Aprobó el Plan de Acción de Buenos Aires (FCCC/CP/1998/16/Add.1, decisión 1/CP.4), que consta de elementos encaminados a fortalecer la aplicación de la Convención y completar las modalidades de aplicación del Protocolo de Kioto. El Plan de Acción de Buenos Aires consta de seis decisiones, relativas a:

a) El Fondo para el Medio Ambiente Mundial, confirmado como entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, que ha de examinarse cada cuatro años;

b) El desarrollo de tecnología y su transferencia a países en desarrollo, que exige el inicio de un proceso de consulta para examinar una lista de cuestiones concretas y de preguntas conexas;

c) La respuesta a las necesidades e inquietudes concretas de los países en desarrollo derivadas de los efectos adversos del cambio climático, como la reducción al mínimo de los efectos de la ejecución de medidas de respuesta;

d) Las actividades conjuntas previstas para la etapa experimental, entre ellas el fomento de la capacidad, especialmente en los países en desarrollo que aún carecieran de experiencia en la materia;

e) La formulación de las normas, procedimientos y directrices pertinentes de los mecanismos contemplados en el Protocolo de Kioto;

f) Los preparativos del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las partes en el Protocolo de Kioto, que incluyen la labor relativa al cumplimiento y a las políticas y medidas encaminadas a mitigar el cambio climático. En el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes vencería el plazo para dar término a la labor relativa al Plan de Acción de Buenos Aires.

II. Resultados del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes

3. El quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebró en Bonn (Alemania) los días 25 de octubre a 5 de noviembre de 1999. En el período de sesiones se promovió la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires. Varios países pidieron que se ratificara el Protocolo de Kioto para que pudiera entrar en vigor en 2002, con ocasión de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible que se celebraría en Johannesburgo (Sudáfrica) en septiembre de ese año. Los países industrializados (Partes incluidas en el anexo I de la Convención) adoptaron nuevas directrices relativas a las comunicaciones nacionales y para el examen técnico de sus inventarios. Esas medidas los acercaron considerablemente al grado de rigor que exigiría el Protocolo de Kioto. Paralelamente, se inició un nuevo proceso para mejorar las comunicaciones iniciales de los países en desarrollo (Partes no incluidas en el anexo I de la Convención). Se estableció el Grupo Consultivo de Expertos, integrado por cinco expertos de cada una de las regiones de países en desarrollo (África, América Latina y el Caribe y Asia y el Pacífico), seis expertos de los países industrializados y tres expertos de organizaciones con experiencia en la materia. Además, la Conferencia puso en marcha evaluaciones de las necesidades de fomento de la capacidad de países en desarrollo y con economía en transición a cargo de

los propios países, para que el apoyo financiero y técnico que se le presta con cargo a los recursos existentes responda mejor a sus necesidades cambiantes.

III. Resultados del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes

4. La primera parte del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebró en La Haya (Países Bajos) los días 13 a 25 de noviembre de 2000, sin resultados apreciables. El período de sesiones se suspendió y se pidió al Presidente de la Conferencia que recabara asesoramiento sobre la conveniencia de reanudar el período de sesiones para concluir la labor relativa a los textos y aprobar un conjunto amplio y equilibrado de decisiones sobre todas las cuestiones comprendidas por el Plan de Acción de Buenos Aires. El Presidente convocó dos consultas officiosas de alto nivel en Nueva York los días 20 y 21 de abril de 2001 y en Scheveningen, La Haya, los días 27 y 28 de junio de 2001. En las reuniones, a las que asistieron representantes ministeriales de los gobiernos, se formularon observaciones sobre las propuestas del Presidente. La segunda parte del período de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebró en Bonn (Alemania) los días 16 a 27 de julio de 2001. En esa oportunidad los ministros llegaron a un acuerdo sobre los elementos básicos del Plan de Acción de Buenos Aires.

5. Sobre la base de ese acuerdo político, se convirtieron proyectos de decisión relativos a elementos encaminados a fortalecer la aplicación de la Convención y del Protocolo. Esos proyectos se remitieron a la Conferencia para que los aprobara en su séptimo período de sesiones. Se reconoció la necesidad de incrementar los recursos financieros para ayudar a los países en desarrollo a afrontar el cambio climático. En la Convención se prevé establecer dos nuevos fondos bajo la administración del Fondo para el Medio Ambiente Mundial: un fondo especial para financiar la adaptación, la transferencia de tecnología, la reducción de las emisiones y la asistencia a las partes que son países en desarrollo en la diversificación de su economía, y un fondo para prestar apoyo a los países menos adelantados en la aplicación de la Convención, en particular para afrontar sus necesidades de adaptación. En el Protocolo de Kioto se prevé el establecimiento de otro fondo, el fondo de adaptación, que también estará administrado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y servirá para finan-

ciar los proyectos y programas de adaptación con cargo a un porcentaje de las ganancias obtenidas del mecanismo para un desarrollo limpio (el 2% de las reducciones certificadas de las emisiones) y a otras fuentes de financiación. Se llegó a un consenso sobre el marco de medidas significativas y eficaces para aumentar y mejorar la transferencia de tecnología y conocimientos ecológicamente racionales y el acceso a ellos, como las actividades relacionadas con la evaluación de necesidades, la información, los entornos propicios, el fomento de la capacidad y los mecanismos de transferencia de tecnología. Se ha establecido un grupo de expertos sobre transferencia de tecnología para que encuentre formas de facilitar y promover las actividades previstas en el marco. El apoyo a las actividades de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y de respuesta a sus efectos negativos ha de prestarse por diversos cauces. Los países industrializados se han comprometido a tratar de prevenir o reducir al mínimo los efectos adversos para los países en desarrollo de la adopción de medidas relativas al cambio climático.

6. Aún no se han terminado de elaborar los proyectos de decisión relativos a los mecanismos del Protocolo de Kioto sobre el uso de la tierra, el cambio del uso de la tierra y la silvicultura y el mecanismo de vigilancia del cumplimiento. Se han remitido al séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que se celebrará en Marrakech (Marruecos) del 29 de octubre al 9 de noviembre de 2001, para su conclusión y aprobación. Los proyectos de decisión incluyen una serie de normas prácticas para los tres mecanismos previstos en el Protocolo de Kioto. Se ha llegado a un acuerdo sobre los principios rectores del uso de la tierra, el cambio del uso de la tierra y la silvicultura, con límites para el uso controlado de sumideros para alcanzar las metas iniciales, y se convino en establecer sistemas fiables y transparentes de contabilidad. Las Partes también convinieron en establecer un comité de vigilancia del cumplimiento, con funciones de facilitación y de imposición de normas. En la vigilancia del cumplimiento se hará hincapié en la facilitación y la promoción. Se han definido las consecuencias del incumplimiento de las metas de emisión. Cuando se llegue a un acuerdo sobre los proyectos de decisión quedarán establecidas las modalidades de aplicación del Protocolo de Kioto.

7. Se está avanzando en la promoción de coherencia normativa con otras convenciones relativas al desarrollo sostenible. Por ejemplo, se ha formado un grupo mixto

de enlace con las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, para evaluar las vinculaciones entre los instrumentos y promover la cooperación y la coherencia. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica establecido con arreglo al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono están buscando formas de limitar las emisiones de hidrofluorocarbonos y perfluorocarbonos, sustancias capaces de contribuir considerablemente al calentamiento mundial que se utilizan como sustitutos de las que agotan la capa de ozono. El Grupo Intergubernamental está preparando un documento técnico sobre las vinculaciones entre el cambio climático, la diversidad biológica y la desertificación.

IV. Vinculación institucional

8. Se recordará que la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático aprobó la vinculación institucional entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas en 1995. Se decidió que la secretaría de la Convención estuviera institucionalmente vinculada a las Naciones Unidas, sin integrarse plenamente en el programa de trabajo ni la estructura administrativa de ningún departamento o programa concreto. La Conferencia también aceptó las disposiciones propuestas por el Secretario General para la prestación de apoyo administrativo a la secretaría de la Convención. La Asamblea General adoptó las medidas correspondientes en su quincuagésimo período de sesiones. Con respecto al apoyo administrativo, el Secretario Ejecutivo, con el acuerdo del Departamento de Gestión de la Secretaría de las Naciones Unidas, ha ido asumiendo la mayor parte de la responsabilidad de la administración financiera y de personal de la secretaría de la Convención. Desde el punto de vista financiero, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra presta servicios remunerados de auditoría, nómina de sueldos, inversiones, tesorería y contabilidad. Se están estudiando nuevas modificaciones mientras la secretaría de la Convención adquiere autosuficiencia en cuestiones administrativas.

9. La vinculación institucional ante la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas y las disposiciones administrativas conexas que se han establecido han cons-

tituido y siguen constituyendo una base sólida para el funcionamiento cotidiano de la secretaría de la Convención, así como un enlace necesario con la Secretaría de las Naciones Unidas en la Sede. En las disposiciones correspondientes se define claramente la responsabilidad del Secretario Ejecutivo ante la Conferencia de las Partes y ante el Secretario General y, al mismo tiempo, se describe la responsabilidad que incumbe a las Naciones Unidas en la prestación, previa solicitud, de los servicios de apoyo y del asesoramiento necesarios al Secretario Ejecutivo. Éste rinde cuentas al Secretario General sobre cuestiones administrativas por conducto del Secretario General Adjunto de Gestión y sobre otros asuntos por conducto del Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales.

10. En la segunda parte de su sexto período de sesiones, la Conferencia de las Partes aprobó que se mantuvieran la vinculación institucional entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas y las disposiciones administrativas conexas por otro período de cinco años, con sujeción a un examen por la Asamblea General y la Conferencia de las Partes a más tardar el 31 de diciembre de 2006. Invitó al Secretario General a solicitar la aprobación de la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones para que se mantuviera la vinculación institucional durante otros cinco años.

11. El Secretario General ha recomendado que la Asamblea General, conforme a la petición formulada por la Conferencia de las Partes en su sexto período de sesiones, apruebe el mantenimiento de la vinculación institucional y las disposiciones administrativas conexas en vigor por otro período de cinco años, con sujeción al examen por ambos órganos a más tardar el 31 de diciembre de 2006 (véase A/56/385, párr. 14).